

Anuncio
Calendario Fiscal del Contribuyente 2026

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía de 24 de noviembre de 2025 y, se acordó aprobar el Calendario del contribuyente para el ejercicio 2026 que en anexo se indica ordenándose dar la máxima publicidad al mismo lo que se efectuó mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante su remisión a las entidades financieras colaboradoras del Servicio de Recaudación Municipal y mediante la comunicación a través de medios telemáticos (sede electrónica) y otros medios publicitarios para el general conocimiento de los particulares:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2026														
Nº	CONCEPTO	Cód. Trib.	Ej.	Remesa	Período	Inicio de voluntaria			Fin de voluntaria			Fecha domiciliaciones		
						dia	mes	año	dia	mes	año	dia	mes	año
001	I.V.T.M.	003	26	01	Anual	12	Febrero	2026	15	Abril	2026	3	marzo	2026
002	ASA VADOS	050	26	01	Anual	12	Febrero	2026	15	Abril	2026	5	marzo	2026
003	ASA QUIOSCOS	040	26	01	Anual	12	Febrero	2026	15	Abril	2026	4	marzo	2026
004	I.B.I. URBANA	001	26	01	Anual	1	Abrial	2026	30	Junio	2026	5	mayo	2026
004	I.B.I. URBANA 2 INT.	001	26	01	Anual	-	-	-	-	-	-	10	junio	2026
005	BICES	004	26	01	Anual	1	Abrial	2026	30	junio	2026	7	mayo	2026
006	I.B.I. RUSTICA	002	26	01	Anual	1	Abrial	2026	30	Junio	2026	3	junio	2026
007	IAE	010	26	01	Anual	14	Septiembre	2026	16	Noviembre	2026	6	octubre	2026
Nº	CONCEPTO	Cód. Trib.	Ej.	Remesa	Período	Inicio de voluntaria			Fin de voluntaria			Fecha domiciliaciones		
						dia	mes	año	dia	mes	año	dia	mes	año
008	TASA residuos urbanos	033	26	01	Anual	1	Julio	2026	30	Septiembre	2026	6	julio	2026
			26									5	octubre	2026
009	Tasa Mcdo. Ext. 1r. Trim	041	26	01	1º Trimestre	05	Febrero	2026	07	abril	2026	6	marzo	2026
010	Tasa Mcdo. Ext. 2º. Trim	041	26	02	2º Trimestre	23	Abrial	2026	29	junio	2026	8	junio	2026
011	Tasa Mcdo. Ext. 3r. Trim	041	26	03	3º Trimestre	20	Julio	2026	30	septiembre	2026	7	septiembre	2026
012	Tasa Mcdo. Ext. 4º. Trim	041	26	04	4º Trimestre	13	Octubre	2026	17	diciembre	2026	2	diciembre	2026
014	Tasa Mcdo. Interior 1r. Sem	022	26	01	1º Semestre	23	Abrial	2026	29	junio	2026	4	junio	2026
015	Tasa Mcdo. Interior 2º. Sem	022	26	02	2º Semestre	25	Septiembre	2026	30	noviembre	2026	6	noviembre	2026
016	1r. Sem Canon Conc. Adva	080	26	01	1º Semestre	23	Abrial	2026	29	junio	2026	9	junio	2026
017	2º. Sem Canon Conc. Adva	080	26	02	2º Semestre	25	septiembre	2026	30	noviembre	2026	9	noviembre	2026
018	Tasa Conservatorio 1r. Trim	015	26	01	1ª Trimestre	04	febrero	2026	6	abril	2026	9	marzo	2026
019	Tasa Conservatorio 2º Trim	015	26	02	2º Trimestre	23	abril	2026	29	junio	2026	2	junio	2026
020	Tasa Conservatorio 4º Trim	015	26	04	4º Trimestre	16	octubre	2026	18	diciembre	2026	4	diciembre	2026
021	P. P. Huertos Urbanos	084	26	01	Anual	14	septiembre	2026	16	noviembre	2026	6	octubre	2026

Segundo: Lugares de pago. El pago de deuda tributaria en caso de no estar domiciliada debe realizarse durante el periodo de pago de recaudación voluntaria, mediante su ingreso en la cuenta restringida de recaudación abierta para tal fin en las Entidades Bancarias colaboradoras siguientes: **BBVA, CaixaBank, Ibercaja, Cajamar, Banco Santander, Caixa Popular, Banco Sabadell:**

Dirigiéndose a cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas por todo el territorio nacional.

Por Internet a través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras.

Por el portal del contribuyente Oficina Virtual Tributaria del ayuntamiento de Sagunto con la siguiente dirección

<https://sagunt.tributoslocales.es/va/462202/ASAGUNTO>

A través de los cajeros automáticos de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas en el territorio nacional.

El documento cobrador surtirá efecto el día de su ingreso en la cuenta restringida de recaudación y tendrá validez respectivamente, como justificante de pago o carta de pago:

- 1.- Con la certificación mecánica o firma autorizada.
- 2.- Adjuntando el justificante de pago impreso a través de la banca virtual (Internet).
- 3.- Adjuntando el justificante de pago del cajero automático.

Tercero: Domiciliación bancaria:

1.- Las órdenes de domiciliación bancaria tendrán efectos indefinidos, mientras no exista otra en contrario declarada por el interesado, se rechacen por la entidad de crédito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. Dentro de este último supuesto, se podrá anular el registro de la cuenta si viene devuelto el recibo por orden del cliente, o es incorriente. La domiciliación, se perderá también, por cambio de titularidad o cualquier otra modificación catastral de los porcentajes de participación en el recibo.

2.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago. En el supuesto de que se devolviera el recibo, se anulará la domiciliación y el Ayuntamiento tuviera constancia de ello y existiera aun plazo para pago en periodo voluntario, se podrá enviar el documento de pago. Los contribuyentes podrán consultar los cargos en cuenta de los recibos domiciliados en la Oficina Virtual Tributaria (OVT).

La domiciliación deberá realizarse con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio del periodo de cobro en voluntaria con el detalle señalado anteriormente, no teniendo efectos retroactivos; en otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente.

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso, el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago. (art. 38 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación).

Podrá efectuar la domiciliación bancaria de los tributos municipales:

- 1.- Dirigiéndose a su entidad bancaria o a las oficinas de S.A.I.C. (Servicio de atención e información al ciudadano)
- 2.- Cumplimentando los datos que a tal efecto figuran en el documento cobradorio y entregándolo a la entidad bancaria colaboradora en el momento de realizar el pago.
- 3.- Por Internet en el momento de realizar el pago, a través de la entidad bancaria colaboradora.
- 4.- Sede electrónica <https://sagunt.tributoslocales.es/va/462202/ASAGUNTO> en el apartado menú- mis datos-consultar o modificar domiciliaciones bancarias y mediante los certificados electrónicos admitidos: DNI electrónico o Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana, siempre y cuando el acceso lo realice el titular del recibo o recibos sobre los que se solicite la domiciliación bancaria.

Cuarto: Tiempo de pago en voluntaria: Dentro de los plazos señalados en el calendario del contribuyente y en base a lo establecido en el artículo 62.3 párrafo segundo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinarán la exigencia de los recargos que establecen el art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.